



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20191340056021



15-02-2019

Bogotá D.C., 15-02-2019

Señora
ASTRID CAROLINA VILLEGAS LINARES
Carrera 26 N° 61C-06
abogadosyconsultores720@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Transporte. Cambio de servicio particular a público.

Respetada Señora:

En atención a la solicitud radicada bajo número 20193030009282 del 24 de enero de 2019, mediante la cual consulta:

“PRIMERO: Solicito respetuosamente al Ministerio de Transporte, que sirva indicarme si la legislación colombiana contempla la posibilidad de realizar un cambio de servicio de transporte privado a transporte público (placa amarilla a placa blanca)

SEGUNDO: En caso de ser negativo, presentar el sustento normativo; en caso de ser afirmativo solicito respetuosamente se me indique el procedimiento a seguir, los requisitos y el sustento normativo.

TERCERO: Seme brinde respuesta dentro del término legalmente establecido en la ley.”

Sea lo primero señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

“8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

(...)

8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado”.

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto, así las cosas esté Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

